



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de fecha 02 de junio de 2022, la Carta S/N de fecha 01 de junio de 2022, presentado por el señor Regidor **Claudio Gregorio Segura**, mediante el cual solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia sin goce de haber (Dieta) por un tiempo de 30 días naturales antes de la elección, sustentando su pedido en su participación en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, que se llevará a cabo el 02 de octubre próximo; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, a efectuarse el domingo 02 de octubre de 2022, para elegir a las gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, alcaldes y regidores de los Concejos Provinciales y Distrital de la República;



Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.";

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de noviembre de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; prescribiendo en el numeral 1.14 y 1.15 de su parte considerativa, lo siguiente "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 1.14 El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo



**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

A.C. N° 020-2022

máximo para la presentación de dichas solicitudes. Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE.”;

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de junio de 2022, presentado por el señor **Claudio Gregorio Segura**, solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia sin goce de haber (Dieta) por un tiempo de 30 días naturales antes de la elección, sustentando su pedido en su participación en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 26 de noviembre de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 9°, numeral 27) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de haber (Dieta), solicitado por el señor Regidor **Claudio Gregorio Segura**, por el plazo de 30 días naturales, la que será efectivizada desde el 02 de setiembre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada.

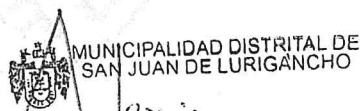
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE